

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. SFE-466-02, de 23 de diciembre del 2002, la señora Janet Pacheco, Apoderada de la SOCIEDAD FINANCIERA ECUATORIANA S.A., solicita la autorización para la apertura de una agencia que estará ubicada en la avenida de la Prensa No. 5219, parroquia Cotacollao, en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, de conformidad con la resolución adoptada por el Directorio de la entidad en sesión celebrada el 27 de agosto del mismo año;

QUE la solicitud en referencia cumple con la disposición contenida en el artículo 1 de la Sección II, Capítulo I, Subtítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, relativa a los requisitos para la apertura de oficinas operativas de las entidades controladas;

QUE la Dirección de Instituciones Financieras de Microempresa y Vivienda de la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras ha emitido el correspondiente informe favorable, contenido en el memorando interno No. INIF-DFMV-2003-021, de 15 de enero del 2003; y,

EN ejercicio de la delegación de funciones conferida por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2002-5984 de 6 de agosto del 2002.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR a la SOCIEDAD FINANCIERA ECUATORIAL S.A. el establecimiento de una agencia que estará ubicada en la avenida de La Prensa No. 5219, parroquia Cotacollao, en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, la misma que funcionará sujetándose a las normas y procedimientos generales que determina la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y a las que expida esta Superintendencia.

ARTICULO 2.- DISPONER que la SOCIEDAD FINANCIERA ECUATORIAL S.A., publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito, Distrito Metropolitano, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTICULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la presente resolución y sienta las notas de referencia, contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO 4.- DISPONER que la SOCIEDAD FINANCIERA ECUATORIAL S.A., una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de todo lo actuado.

ARTICULO 5.- DISPONER que la SOCIEDAD FINANCIERA ECUATORIAL S.A., previo el funcionamiento de esta agencia, la incorpore a la red de servicios del sistema de comunicación y teleproceso que permita prestar servicios automatizados conectados con su oficina matriz.

ARTICULO 6.- CONFERIR a la SOCIEDAD FINANCIERA ECUATORIAL S.A., el Certificado de Autorización que ampare el funcionamiento de la indicada agencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de enero del dos mil tres.

Oscar Andrade Veloz
INTENDENTE NACIONAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de enero del dos mil tres.

Ldo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

02020683 i.c.c.

CURIPALLO
DEMANDADO: EDISON MODESTO
MORALES PESANTES
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSA No. 632-2002 DR. GALO
BAEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA

procedente en trámite verbal sumario, enriquece copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado LUIS EDUARDO VILLACRES GUERRA, al mismo que alienta el juramento de la actora respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad y/o residencia actual

dicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- CITESE Y NOTIFIQUESE al DR. JUAN TORCANO GARZON, JUEZ ENCARGADO
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES, PREVIENDOLE DE LA

Nro. 1484 del Dr. Patricio Guanoluisa
PROVIDENCIA:
CASILLERO NRO
Divercio-983-2002 Cra. C. Portilla de
Checa
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA.- Quito, a 12 de diciembre
del 2002, a las 18:00.- VISTOS.-
La demanda que antecede se declara
precisa y reúne los requisitos lega-
les, por lo que se le acepta el trámite
Verbal Sumario. En virtud del jurame-
nto rendido por el actor y de conformidad
con el inciso tercero del Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil y del Art. 119 del Código Civil,
Cítese con el extracto de la demanda
y esta providencia a la demandada
CARMEN ELENA SALTOZ REA,
mediante tres publicaciones a reali-
zarse en uno de los diarios de mayor
circulación de esta capital y de la
Provincia donde se celebró el matrimo-
nio. Téngase nota del casillero judi-
cial que señala. Incorpórese al pro-
ceso la documentación adelantada a
la demanda. NOTIFIQUESE: 1. Dr.
Mario Ortiz Estrada, JUEZ. Lo que
comunico previniéndole de la obliga-
ción que tiene de señalar domicilio
judicial dentro del perimetro legal de
esta Ciudad de Quito, para posteriores
notificaciones.
Dr. Edwin Cervantes Ampudia
SECRETARIO
Hay un sello
02020446 a.c.

SECRETARIO
Nro. 13354A.P.
EXTRACTO
R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEXTO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: CESAR ROBINSON
GUISPHE CHORLANGO Y OTROS
DEMANDADOS: HEREDEROS Y
PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS
DEL SEÑOR EXTINTO GABRIEL
CIBRERO
TRAMITE: ORDINARIO Nro. 115-
2002
OBJETO: DECLARAR LA PRES-
CRIPCION EXTRAORDINARIA AD-
QUISITIVA DE DOMINIO
JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA.- Tabacundo,
15 de enero del 2003, las 15:00.-
VISTOS: En calidad de Juez encor-
gamiento de la presente causa, la de-
mandada que antecede es clara, preci-
sa y reúne los requisitos de Ley, por
lo que se la admite a trámite en juicio
ordinario. En lo principal se dispone:
Con la demanda y este auto concur-
rido a los demandados herede-
ros presuntos y desconocidos del
señor GABRIEL CIBRERO para lo
cual, habiéndose afirmado con jurame-
nto que es imposible determinar la re-
sidencia de los mismos en las pene-
tradas en uno de los periódicos dia-
rios de mayor circulación que se edi-
tan en la ciudad de Quito y en la for-
ma indicada en el art. 86 del Código
de Procedimiento Civil a fin de que
en el término de Ley, proponga las
excepciones que le asistan; inscriba-
se la demanda en el registro de la
propiedad del cantón Pedro Moncayo;
agregúese a los autos los docu-
mentos acompañados y língase en
cuenta el domicilio judicial fijado; in-
ter venga en calidad de Secretario
Encargado el Licenciado Eduardo
Molina, según lo dispuesto por el
Consejo Nacional de la Judicatura
en el oficio nro. 423-DDP de 31 de
julio del 2001.- Notifíquese.- El Juez,
F. Dr. Freddy Iltisaca C. Lo que pon-
go en conocimiento para los fines de
Ley. Previéndoles señalar domicilio
término y centro de este lugar.
Tabacundo, a 3 de febrero del 2003.
Certifico.
Secretario (a)
Hay un sello
02020647 a.c.

10 FEB. 2003 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ESAIN S.A.

Se comunica al público que la compañía ESAIN S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.I.J. 0504 de 06 FEB. 2003

En virtud de la mencionada escritura se reforma el artículo referente al objeto social al mismo que se le agrega lo siguiente: ARTICULO TERCERO.- OBJETO... "así como también prestar servicios de tercerización de su personal a favor de empresas que tengan como objeto actividades similares, complementarias y afines..."

Quito, 06 FEB. 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

0221958 a.c.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Al a señora MERI LUCIA LANDETA
CALDERON, se le hace saber el Ex-
tracto de sentencia de Divercio y pro-
videncia que a continuación sigue:
EXTRACTO: Actor: Gustavo Patricio
Reyes Aleman. Demandado: Meri
Lucia Landeta Calderon. Asunto:
Que previo el trámite pertinente se
sine declara el divorcio y disuelto el
vínculo matrimonial que le une a la
ciudad de Quito el 03 de mayo de
1985. No se han procesado hijo al-
guno, ni tampoco se ha adquirido
bienes de ninguna clase. Tramita:
Verbal Sumario. Cuantía: Indetermi-
nada. Causa No. Divercio 816-99
JB. Fecha de radicación: 25 de mayo
de 1999. Defensor: Fabian Casar.
PROVIDENCIA
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- Quito, 07 de junio
de 1999, las 10:00.- Vistos: La com-
petencia de esta causa, se ha radica-
do en esta Judicatura mediante el
sorteo respectivo, por lo tanto, avoco
conocimiento de la misma. En lo
principal, la demanda presentada es
clara, precisa y reúne los requisitos
de Ley, en consecuencia, dese el
trámite verbal Sumario. Alente el ju-
ramento rendido por el actor y de
conformidad ha lo dispuesto por el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil, cítese a la demandada, señora
MERI LUCIA LANDETA CALDERON
por la prensa, en uno de los pe-
riódicos de mayor circulación y que se
editan en esta ciudad de Quito, en la

MENORES
R. del E.
SECRETARIA DEL SEGUNDO
TRIBUNAL DE MENORES
DE PICHINCHA
AL SEÑOR EDGAR MIGUEL EN-
CAPANACION ERISALDE Y AL PU-
BLICO EN GENERAL LES HAGO
SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO:
ACTOR: MARIA VICTORIA NARRO
OLATA